

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	<i>DIRECCION Y REDACCION,</i> <i>Consolacion, n.º 18.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

## EDUCACION MORAL Y RELIGIOSA.

(Conclusion.)

Las necesidades del hombre durante el trascurso de toda su vida, bastan para convencernos de que el estado social es el más conforme á nuestra naturaleza. Abandonado el hombre á sí mismo en los primeros años de su existencia, pereceria sin remedio, pues su debilidad no le permite procurarse las cosas indispensables á la vida. Nuestros padres ó familias se encargan desde luego de nuestra conservacion y desarrollo, y nadie ignora los cuidados que tenemos necesidad se nos prodiguen, cuidados que aumentan progresivamente de importancia á medida que adelantamos en edad y que duran tanto como nuestra prolongada infancia.

Llegamos á la juventud, y nuestra exaltada imaginacion nos presenta las más de las veces las cosas de muy diferente modo de lo que son en realidad. Donde nos parece encontrar un manantial de goces, hallamos una série no interrumpida de sinsabores y desgracias; donde esperamos encontrar nuestra felicidad hallamos muchas veces nuestra perdicion. ¿Qué seria pues del hombre abandonado á sí propio en situacion tan critica, si otros más experimentados no le ayudasen con sus consejos, apartándole del camino que debia conducirle irremisiblemente á la desgracia? Le sucederia lo que á un navio sin piloto que surcando por mares cuyos escollos no conoce, correria riesgo de perderse á cada instante, sin que le quedase ni la más remota esperanza de salvacion.

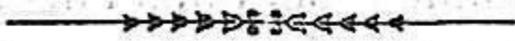
Al llegar á la vejez nuestras fuerzas físicas nos abandonan, nuestras facultades intelectuales se debilitan, y llegamos á necesitar, con poca diferencia, de los mismos cuidados que en los primeros años de nuestra existencia.

De estas consideraciones se deduce la necesidad del estado social en el hombre; pero para que una sociedad esté bien ordenada es necesario que sea regida por leyes, y que de los individuos que la constituyen los unos manden y los otros obedezcan, pues de lo contrario la sociedad se disolvería.

El hombre tiene obligaciones generales que cumplir con sus semejantes por razón de prójimos, y obligaciones particulares para con ciertas y determinadas personas por efecto de las relaciones sociales en que estamos con ellas.

Todas las prohibiciones de la ley moral relativas al comercio del hombre con el hombre pueden compendiarse en este precepto: «No hagas á los demás lo que no quieres que te hagan»; y todos sus mandatos en este: «Quiere para los otros lo que para tí quisieras.»—Estos dos preceptos grabados en el corazón de los niños, servirán para convencerles de la necesidad que el hombre tiene de amar á sus semejantes. Nada más natural que el querer que los demás nos guarden todas las consideraciones á que nos creemos acreedores; y esto mismo puede servirnos para hacer entender á nuestros discípulos que mal puede uno exigir de los otros el cumplimiento de estos deberes si él no es el primero en practicarlos.

La veneración y gratitud que debemos á nuestros padres, la obediencia y sumisión á las autoridades, el respeto á las personas que por su saber ó sus virtudes ocupan en la sociedad un puesto distinguido, y por último las atenciones á que son acreedores los ancianos, son preceptos que no debe olvidar un celoso Maestro imprimir en la memoria y grabar en el corazón de los niños confiados á su dirección, pues que de esto depende que sean en lo sucesivo hijos respetuosos y obedientes, dignos padres de familia y ciudadanos útiles á su patria.



De nuestro ilustrado colega que se publica en Madrid bajo el título de *Anales de primera enseñanza*, copiamos lo que sigue;

### ¿LLEGARÁ Á LAS ESCUELAS?

La situación de la enseñanza popular es la vergüenza de las

vergüenzas. Es un baldon y una ignominia para el país, baldon é ignominia que llevan marcada en la frente con un sello indeleble todos los gobiernos que se han sucedido en el poder desde la revolución, lo mismo conservadores que radicales, monárquicos que republicanos, unitarios que federales.

No se ha visto jamás en pueblo alguno tanto abandono, ni aun en los tiempos más reaccionarios.

Fatigados de reclamar en vano, como no nos proponemos adular á los Maestros, sino pedir ó proponer medidas posibles y eficaces, levantamos nuestra voz en favor de las Escuelas en momentos oportunos, cuando las circunstancias parecen favorables, como las actuales que no pueden serlo en más alto grado.

La preocupacion de todos en estos instantes es la del orden, de modo que el Gobierno sacrificando la populacheria en aras del bien de la patria recurre para restablecerlo á todos medios, hasta los más escepcionales.

Se manda aplicar en todo rigor las ordenanzas militares en lo que ya no estaba en desuso hace cuarenta años; se suspenden en todo el territorio de la República las garantías constitucionales; se restablecen las antiguas cédulas de vecindad; se declaran caducadas las licencias concedidas para el uso de armas; se establece el sistema de amonestaciones, multas y supresion para los periódicos; se pone en ejercicio la ley de orden público; se llaman las reservas al servicio activo; se declara forzosa la milicia ciudadana; se abren empréstitos; se exigen anticipos forzosos y se adoptan otras disposiciones que se consideran necesarias en vista del tristísimo y aflictivo espectáculo que por do quiera que se mire ofrece la España con honra.

Esas medidas, adoptadas siempre en momentos supremos, dos veces tan solo en nuestros días, calificadas á pesar de eso como ominosas para el que las adopta, suponen una situación grave y anuncian una crisis de grandísima trascendencia, cuyos resultados no son difíciles de adivinar, á la vez que dan al Gobierno un poder y una fuerza de que antes carecia.

¿Se hará valer esta fuerza para restablecer el orden en la enseñanza, para que viva el infeliz Maestro, poniéndolo á salvo del hambre y de los atropellos de que viene siendo víctima hace cinco años?

No hay ya excusa que valga. El Ministerio de Fomento tiene recursos para hacer cumplir la ley en lo concerniente á la enseñanza, y si no lo hace, solo podrá atribuirse á indiferencia ó falta de voluntad.

Esperamos pues que ha de variar la situación del Magiste-

rio de hoy en adelante, y si así no fuese, no habrá palabras que parezcan bastante duras para censurar la conducta del Gobierno.

De nuestro ilustrado colega *El Magisterio español* copiamos lo que sigue:

### REPARTOS MUNICIPALES.

Hoy día que tanto desbarajuste hay en todo y principalmente en lo relativo á repartos municipales, sobre cuyo asunto se han dictado tantas y tan contradictorias disposiciones, que después de todo interpretan á su gusto los municipios, haciendo lo que mejor les parece, publicamos el siguiente suelto de nuestro estimado colega *El Monitor*, en el cual inserta una circular del gobierno de Valladolid, de fecha 31 de Agosto último, la cual está conforme con el sentido que en otros varios gobiernos de provincia se ha dado á lo dispuesto sobre esta materia en distintas disposiciones del gobierno de la nación, y principalmente en la orden de 11 de Mayo del año anterior, que es sin disputa la más terminante en el asunto que nos ocupa.

Hé aquí el citado suelto y la circular á que aludimos:

«Después de la real orden de 11 de Mayo de 1872 y del artículo adicional 2.º de la ley de 26 de Diciembre del mismo año, es innegable que los Maestros no están sujetos al pago de dicho arbitrio municipal; más para que expedientes de esta clase no se entorpezcan en las oficinas de las Diputaciones provinciales, como sucede con el recurso de alzada en contra el Ayuntamiento de San Quintín de Mediona sobre este asunto, interpuesto por los Maestros del citado pueblo, y para que se vea el criterio que ha presidido al gobierno de Valladolid en asunto de esta índole, transcribimos la siguiente aclaración:»

«Gobierno de la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACION DE FOMENTO.—*Negociado de Instrucción pública.*—Circular núm. 943.—En vista de las repetidas reclamaciones hechas á este Gobierno de provincia por varios Maestros de primera enseñanza, con motivo del descuento del 25 por 100 que de sus sueldos les están haciendo algunos Ayuntamientos para gastos provinciales y municipales, con lo cual, atendidas sus exiguas dotaciones, se les irrogan gravísimos perjuicios, he acordado hacer entender á los Ayuntamientos de esta provincia, que según real orden de 11 de Mayo último, la cantidad que

pueden imponer á los Maestros por reparto vecinal no es el 25 por 100 del sueldo, sino el 25 por 100 del descuento que sufran para el Estado, y como únicamente hayan de sufrir tal descuento los que disfruten 1,500 pesetas ó más de dotacion, y estos el 2 y medio por 100, resulta que los que disfruten un sueldo menor al de 1,500 pesetas no deben satisfacer cantidad alguna por reparto vecinal, toda vez que no sufren el citado descuento para el Estado.»

«Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para el más exacto cumplimiento de aquella disposición, en cuanto se refiere á los indicados funcionarios, por las autoridades llamadas á solventar tales obligaciones.»

«Valladolid 31 de Agosto de 1873,—El Gobernador, Vicente Lobit.»

»Aun así hallamos ilegal la disposición del Gobernador de Valladolid; pues, exentos de todo descuento los sueldos de los Maestros, no debe exigirseles cantidad alguna en el concepto á que se refiere el documento transcrito.»

---

Leemos en *El Siglo Médico*: «Parece que en los Estados Unidos ejercen nuestra profesion hasta quinientas treinta individuos, siendo veinticuatro las dentistas, solamente cinco las abogadas y sesenta y ocho las predicadoras. Esta última y peregrina profesion está bastante conforme con el bachillerismo mujerial: pera la medicina y la cirujia, ¿qué extraños atractivos ofrecerán á las bellas yankees? En Inglaterra parece que cunde entre las mujeres la aficion á la farmacia, con lo cual dan á entender éstas más discrecion y acierto que las norte-americanas. En efecto, la farmacia se presta muy bien á las disposiciones y aptitud de las mujeres, y buena prueba de ello nos ofrecen las muchisimas señoras, hijas y aun domésticas de los farmacéuticos, que ejercen las funciones de tales sin grave menoscabo de este delicado servicio.»

(Monitor.)

---

*Montaña magnética.*—En la Laponia se ha descubierto una montaña magnética; está atravesada por una vanda de hierro magnético de muchos decímetros de espesor; y dicen que es la más rica de las que se conocen hasta ahora.

El propietario espera esparcir por todo el mundo imanes de una gran fuerza: uno de ellos, del peso de 68 libras de Suecia,

ha sido comprado por un eminente profesor de Berlin. *(Compañerismo.)*

---

*La plata.*—Durante los 50 años que van desde 1820 á 1870, las escursiones de los indios han costado á los argentinos 15 millones de cabezas de ganado; entre ellos 2 millones de caballos, 3,000 casas destruidas y 50,000 colonos muertos ó cautivos. El gobierno mantiene en las fronteras una fuerza nominal de 3,500 hombres, que le cuestan 25 millones anuales; todos ganchos, penados, vagos y aventureros, de los cuales solo 1/3 presta servicio efectivo.—Los ingresos de la República que en 1872 eran 5 millones de pesos, son hoy de 17 millones, y los 30 kilómetros de ferro-carril que tenia en aquella época se extienden hoy hasta 1,000 kilómetros. *(Id.)*

---

Llamamos la atención del Sr. Gobernador de la provincia acerca los considerables atrasos que en el percibo de sus haberes están sufriendo los Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza. Muchos Ayuntamientos deben dos y más trimestres de personal; otros, como el de Palma; adeudan ya doce ó trece mensualidades, y otros, como el de S. Juan Bautista de Ibiza, diez y ocho. Si cuando se paga á los Maestros con puntualidad no pueden la mayor parte de ellos atender á sus más apremiantes necesidades atendido lo exiguo de sus dotaciones ¿cuál será su situación estando privados por tanto tiempo de todo recurso, de lo poco que les proporciona su constante y asiduo trabajo? Nada más diremos por hoy. Convencidos de los buenos deseos que animan á nuestra digna autoridad civil, no dudamos que hará en bien de la clase cuanto esté en sus atribuciones, con lo cual no sólo cumplirá con un deber de justicia, sino que merecerá los plácemes de todas las personas sensatas y amantes de la instrucción del pueblo.

---

## ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DEL DISTRITO DE INCA.

Esta Junta invita á todos los asociados de dicho distrito para que asistan á la reunion que se celebrará el dia 2 de No-

viembre próximo, al objeto de señalar día para renovar la Junta directiva como está prevenido en el art. 10 del Reglamento.

Inca 21 Octubre de 1873.—El Presidente, Mateo Sala y Prohens.—El Depositario, Rafael Sitjar.

---

### JUNTA DEL DISTRITO DE MAHON.

---

Esta Junta invita á todos los asociados de dicho distrito, para que se sirvan asistir á la reunion que á los efectos que señala el art. 10 del Reglamento tendrá lugar el dia 16 del próximo Noviembre á las 10 de su mañana, en el local de costumbre. Mahon 28 Octubre de 1873.—El Presidente, Francisco Torrent.

---

## DISPOSICIONES OFICIALES.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Cuando en 28 de Noviembre, 3 y 18 de Enero y 21 de Marzo último autorizó esa Direccion general á algunas Juntas provinciales de primera enseñanza para que á su vez pudiesen autorizar á los Maestros de Escuelas públicas para residir donde les conviniese, con objeto de librarse de la persecucion y graves amenazas que les hacian las partidas carlistas, dispuso tambien que los Profesores asi autorizados cobrasen integro su sueldo como si estuvieran al frente de sus clases; y si bien en aquella época pudo esta medida reconocer un principio de justicia, atendiendo á las circunstancias y condiciones de algunos de los Profesores amenazados y de los respectivos Ayuntamientos, hoy, que los rigores de la guerra alcanzan zona más extensa, y que las personas comprometidas no son individualidades determinadas cuyas causas se conocen, se hace preciso adoptar una medida general en armonia con los intereses de los Maestros, de la enseñanza y de los Municipios.

En su vista, y considerando que de continuar los Maestros ausentes por tal motivo cobrando todo su haber se perjudicaria en primer término el presupuesto municipal, toda vez que este debe atender al pago de otro Profesor que preste la enseñanza, y en segundo lugar á esta cuando por falta de fondos para satisfacer el doble sueldo estuviese la enseñanza abandonada:

Considerando que un Maestro que cobra medio sueldo, y en libertad para residir donde le convenga, puede con su trabajo auxiliarse hasta cubrir sus necesidades:

Y considerando que con el otro medio puede ponerse al frente de la enseñanza un Profesor, y que por lo tanto quedan cubiertas por este medio todas las atenciones:

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza á las Juntas provinciales de primera enseñanza para que por su parte puedan autorizar á los Maestros que se vean gravemente amenazados por los carlistas para residir donde les convenga mientras duren las circunstancias por que atraviesa el pais á causa de la guerra. Las Juntas darán cuenta á la Direccion general de Instruccion pública de las autorizaciones que concedan.

2.º Los Maestros que en virtud de dicha autorizacion se ausenten de su destino percibirán la mitad de su sueldo con cargo al fondo municipal del pueblo en que sirven, y se les considerará como en servicio activo para todos los efectos de su carrera.

3.º Los Ayuntamientos pondrán al frente de la enseñanza otro Maestro con aprobacion de la Junta provincial, el cual, percibirá el otro medio sueldo y los demás emolumentos por el tiempo que en clase de suplente desempeñe el cargo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1873.—Gil Berges.—Sr. Director de Instruccion pública.

---

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo propuesto por V. I. en virtud del expediente instruido al efecto, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo quede prohibido establecer cualquiera clase de enseñanza de carácter privado en las habitaciones que gratuitamente disfrutaban dentro de los edificios destinados á la enseñanza oficial los Profesores dependientes de dichos establecimientos, quedando responsables del cumplimiento de este precepto los Directores ó Jefes de los mismos.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1873.—Gil Berges.—Sr. Director general de Instruccion pública. *(Gaceta de 15 de Octubre.)*